



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO SAN JORGE II
DEMANDADA: FABIO ANTONIO FRANCO RINCON
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00655-00

El **CONJUNTO CERRADO SAN JORGE II**, identificado con **NIT N° 900516441-5**, a través de apoderado, presenta demanda **Ejecutiva de Menor Cuantía**, contra la señora **FABIO ANTONIO FRANCO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.220, la cual reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Menor Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor del **CONJUNTO CERRADO SAN JORGE II**, identificado con **NIT N° 900516441-5** en contra del señor **FABIO ANTONIO FRANCO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.220, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS

PRIMERA: Por la suma de **\$ 105.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre de 2018**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de enero del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEGUNDA: Por la suma de **\$ 140.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de enero del 2019 al 31 de enero de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de febrero del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

TERCERA: Por la suma de **\$ 140.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de febrero del 2019 al 28 de febrero de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de marzo del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

CUARTA: Por la suma de **\$ 240.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de marzo del 2019 al 31 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de abril del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

QUINTA: Por la suma de **\$ 285.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de abril del 2019 al 30 de abril de 2019**, más los intereses moratorios



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de mayo del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEXTA: Por la suma de **\$ 275.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de mayo del 2019 al 31 de mayo de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de junio del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEPTIMA: Por la suma de **\$ 265.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de junio del 2019 al 30 de junio de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de julio del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

OCTAVA: Por la suma de **\$ 255.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de julio del 2019 al 31 de julio de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de agosto del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

NOVENA: Por la suma de **\$ 245.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de agosto del 2019 al 31 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de septiembre del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

DÉCIMA: Por la suma de **\$ 235.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de septiembre del 2019 al 30 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de octubre del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

UNDÉCIMA: Por la suma de **\$ 225.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de octubre del 2019 al 31 de octubre de 2019**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de noviembre del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

DUODÉCIMA: Por la suma de **\$ 215.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de noviembre del 2019 al 30 de noviembre de 2019**, Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de diciembre del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

DECIMO TERCERA: Por la suma de **\$ 205.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de diciembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019**, Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de enero del 2019**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

DECIMO CUARTA: Por la suma de **\$ \$195.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de enero del 2020 al 31 de enero de 2020** Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de febrero**



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

DÉCIMO QUINTA: Por la suma de **\$ 185.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de febrero del 2020 al 28 de febrero de 2020**, Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de marzo del 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

DÉCIMO SEXTA: Por la suma de **\$ 225.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de marzo del 2020 al 31 de marzo de 2020**, Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día **01 de abril del 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

DECIMO SÉPTIMA: Por la suma de **\$ 135.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de abril del 2020 al 30 de abril de 2020**.

DÉCIMO OCTAVA: Por la suma de **\$ 135.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de mayo del 2020 al 31 de mayo de 2020**.

DÉCIMO NOVENA: Por la suma de **\$ 165.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de junio del 2020 al 30 de junio de 2020**.

VIGÉSIMA: Por la suma de **\$ 155.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de julio del 2020 al 31 de julio de 2020**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de agosto del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

VIGÉSIMA PRIMERA: Por la suma de **\$ 145.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de agosto del 2020 al 31 de agosto de 2020**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de septiembre del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Por la suma de **\$ 145.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de septiembre del 2020 al 31 de septiembre de 2020**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de octubre del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

VIGÉSIMA TERCERA: Por la suma de **\$ 145.000,00** correspondiente al saldo de cuota de expensas comunes del **01 de octubre del 2020 al 31 de octubre de 2020**, más los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionados desde el día 01 de noviembre del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

VIGESIMA CUARTA: Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto de pago de administración, cuota extraordinaria, retroactivos y hasta el pago total de la obligación.

B.- ORDENAR al (los) demandado (a) (os) **FABIO ANTONIO FRANCO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.220, el cumplimiento de las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

C.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **FABIO ANTONIO FRANCO RINCON**, conforme lo preceptúa el art. 290 *ejúsdem* y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

D- RECONOCER personería jurídica al abogado **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.240.806, portadora de la Tarjeta Profesional No. 242.597, expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

F- TENER por autorizados a ANDREA KATHERINE MOREA LOPEZ identificada con la cédula No. 1.075.271.132, HILARY PAULA ZULUAGA SAENZ, identificada con la cédula No. 1.003.811.646, MARIA CAMILA VALENZUELA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.316.092, para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, al igual que el retiro de oficios de embargo.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **05 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **077** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA
